

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **03 de noviembre de 2020** proferido dentro del expediente disciplinario No.374 , adelantado en contra de **FABIOLA MARQUEZ GRISALES, JAVIER DEL CAMPO MARTELO Y JEFERSON LUIS PUENTE BARON**, se dictó auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, el cual en su parte resolutive dispuso:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**, quien se desempeñó como gerente general del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., para la época de los hechos que se cuestionan. Esta decisión también cobijará a **JAVIER DEL CAMPO MARTELO** y **JEFERSON LUIS PUENTE BARÓN**, quienes se desempeñaron como supervisores del contrato de prestación de servicios Nos. 161 y 334 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1) Solicitar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que remita en medio magnético la siguiente información:

- Copia íntegra de los contratos de prestación de servicios Nos. 161 y 334 de 2013, celebrados entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y **GERMAN OLMEDO MENDIVELSO VERGARA**, y **FERNEY SALCEDO HERNÁNDEZ**, respectivamente, junto con los actos administrativos por medio de los cuales se efectuó la designación de la supervisión.
- Manual de supervisión e interventoría vigente para el año 2015.

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

- Las resoluciones donde se ordenó la depuración de pasivos exigibles, actas de fenecimiento y demás soportes, con ocasión al saldo a favor de la entidad, con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios anotados.
- Precisar si la Resolución N° 0066 del 27 de marzo de 2018, por la cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato en mención, fue demandado por la contratista, de ser así, remitir los soportes documentales correspondientes.
- Un extracto de la hoja de vida de JAVIER DEL CAMPO MARTELO y JEFERSON LUIS PUENTE BARÓN, en el cual consten los siguientes datos: número de cédula de ciudadanía, la última dirección registrada, cargos desempeñados en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en el 2015 (fecha de ingreso y retiro), una constancia sobre el sueldo devengado para esa época y las situaciones administrativas que tuvo mientras ostentó tales calidades, y, por último, se requiere que se aporte fotocopia de los apartes de los actos administrativos que señalaban sus funciones para el periodo anotado.

2) Consultar en la página web de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes fiscales de los investigados e incorporarlos en las presentes diligencias.

**TERCERO:** Citar y escuchar en diligencia de versión libre a los investigados, a fin de que, si es su voluntad, hagan uso de este derecho.

**CUARTO:** Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a las Procuradurías Distritales, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que remitan en medio magnético, copia íntegra de la hoja de vida de FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES, los actos administrativos de nombramiento y posesión; por último, se requiere la certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado mientras ostentó

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

la calidad de Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y la última dirección registrada en su hoja de vida; por último, se requiere que se aporte fotocopia del aparte del acto administrativo que señalaba sus funciones.

3. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

4. Informar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).

5. Obtener de la página de Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES, JAVIER DEL CAMPO MARTELO** y **JEFERSON LUIS PUENTE BARÓN**.

6. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

**QUINTO: COMISIONAR** a la abogada **DEYSI YANIRA MORENO GUERRERO**, Profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

  
**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).**

*E/W.*

**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA  
Reviso y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

PÚBLICA RESERVADA